



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°361-2019

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2019-0354** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **Denuncias y demandas ambientales presentadas a través del Ministerio de Medio Ambiente a nivel nacional desde el año 2015 a octubre del 2019, deberá contener lo siguiente:**
 - **Casos que han sido judicializados por medio de las denuncias, personal natural o jurídica que presento la denuncia o la demanda para llevar el proceso, nombre del juez y el perito judicial en medio ambiente que fue designado por parte de los Juzgados Medioambientales a llevar el caso entre los años 2015 al octubre del 2019.**
 - **Instituciones o empresas demandada por medio de las denuncias presentadas en MARN en entre los años 2015 a octubre 2019.**
 - **Copia de los expedientes de los casos que han pasado a juicio entre los años antes mencionados.**

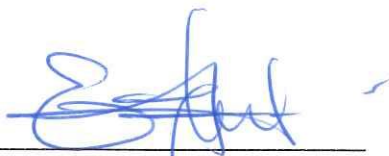
Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta:

- ✓ **Se concluye que la información solicitada no es procedente autorizarla debido que la misma es catalogada como "información reservada" de conformidad a lo establecido en el Art. 19 letra g) de la Ley de Acceso a la Información Pública. (ver archivo adjunto).**

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "g" lo siguiente: ***"Es información reservada: literal g: "La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso".***

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."




Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>